



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-197

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con respeto a su respectiva competencia, exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado para que realice estudios científicos, técnicos y estadísticos a fin de que las pruebas para la detección de dislipidemias, diabetes mellitus tipo dos, enfermedades cardiovasculares, trastornos al aparato locomotor y algunos tipos de cáncer, se lleven a cabo a una edad más temprana; y en caso de resultar favorables dichos estudios, emprender las acciones administrativas necesarias ante la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 21 de febrero del año 2018
DIPUTADA PRESIDENTA**

ISSIS CANTU MANZANO

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON RESPETO A SU RESPECTIVA COMPETENCIA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE REALICE ESTUDIOS CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y ESTADÍSTICOS A FIN DE QUE LAS PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE DISLIPIDEMIAS, DIABETES MELLITUS TIPO DOS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, TRASTORNOS AL APARATO LOCOMOTOR Y ALGUNOS TIPOS DE CÁNCER, SE LLEVEN A CABO A UNA EDAD MÁS TEMPRANA; Y EN CASO DE RESULTAR FAVORABLES DICHS ESTUDIOS, EMPRENDER LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-037-SSA2-2012.